

RESOLUCIÓN No.236 DE 2021
SEPTIEMBRE 02 DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-002-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO

Que La Ley 106 de 1993, establece que como parte de los objetivos misionales consagrados en el Artículo 90 de dicha ley, señala que el Fondo de Bienestar Social, tiene como función el *“administrar el Colegio de la Contraloría General de la República”*, directriz que en concordancia con *Establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la Republica*”, consagrada en el numeral 10 del Artículo 91 ibídem, hace necesario para la correcta aplicación de las directrices normativas señaladas dar aplicación a los lineamientos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) norma que en su Artículo 77, respecto a la *autonomía escolar*, señala que *“las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.”*.

Así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 2.3.3.1.6.10. señala que: *“Los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social consideró pertinente contratar la *“Adquisición de mesas y sillas de aula para el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República”*, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de la Administración de garantizar las normas de bioseguridad promulgadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional para Colegio de Educación Básica y Media, según lo dispuesto en las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 02 junio de 2020 y lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarcó dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Fondo de Bienestar Social de la CGR, llevó a cabo el proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, con base en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa** y subsiguientes conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues no se recibió ninguna solicitud.

Que el día veintiséis (26) de julio de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2021 cuyo objeto consiste en la *"Adquisición de mesas y sillas de aula para el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República"*.

Que, mediante Resolución N° 215 del día seis (06) de agosto de 2021, se ordenó la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2021, realizando su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de DISMET, DEWPOINT GROUP SAS e INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S, respecto a las cuales se publicó respuesta el día trece (13) de agosto de 2021.

Que, el día diecisiete (17) de agosto de 2021, en concordancia con las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo y considerando su incidencia en la configuración final de las ofertas, fue publicada Adenda modificando el numeral *"3.1.15 Implementación del SG-SST"*.

Que el día dieciocho (18) de agosto de 2021 a las 10:00 a.m., conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, se cerró el plazo para presentación de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde se recibieron las ofertas de las empresas E&T SAS, GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, INVERSIONES RIME S.A.S, INDUSTRIAS METÁLICAS SR S.A.S, JUSTIME S.A.S y ANDRES OCHOA OJEDA.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2021 a las 5:26 p.m., de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se publicó el informe preliminar de la evaluación de los

requisitos habilitantes a las seis (6) ofertas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2021 a las 11:59 p.m., se venció el plazo para subsanar aquellos requisitos habilitantes que no cumplían con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2021, los oferentes GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES y E&T SAS presentaron los documentos correspondientes a las subsanaciones requeridas en el informe preliminar de la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2021 a las 5:14 p.m., se publicó el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes donde se indica que los oferentes GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES y E&T SAS NO subsanaron todos los requerimientos exigidos en el informe preliminar de la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *"únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que el Pliego de Condiciones definitivo establece en su numeral 2.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN que *"El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa o por incurrir en causales de rechazo."*

Que, ante el resultado del informe final por la no habilitación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2021, se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Desierto. DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° SASI-002-2021 cuyo objeto consiste en la *"Adquisición de mesas y sillas de aula para el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República"*.

Artículo 2. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Continuación de la Resolución No. 236 de 02/09/2021
"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2021"

Artículo 3. Recursos. ADVERTIR que contra la presente decisión procede recurso de reposición, conforme a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 77° del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), en concordancia con la disposición consagrada en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogado Contratista